



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 121 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.-Expte. 13.747/A.T.....	2
Expte. 13.576/A.T.	2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL EN GRANADA.-Recurso de suplicación 2497/17.....	5
--	---

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos 314/17.....	6
INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- Autos 1/18.....	6
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Ejecución 38/18..	7
Ejecución 4/18.....	7
SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.-Autos 1133/17	7

AYUNTAMIENTOS

AGRÓN.-Admitidos a pruebas selectivas de Administrativo, promoción interna.....	8
ALBONDÓN.-Aprobación inicial de modificación de la ordenanza del registro de demandantes de vivienda protegida.....	8
ALBUÑÁN.-Aprobación definitiva de proyecto de actuación de instalación de fábrica de cerveza.....	8
ALPUJARRA DE LA SIERRA.-Cuenta general 2017.....	9
CHURRIANA DE LA VEGA.-Aprobación del Plan Económico Financiero 2018-2019.....	10
Aprobación inicial de modificación puntual de la RPT.....	15
GRANADA. Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales.-Cese de personal eventual de confianza.....	15
Nombramiento de personal eventual.....	16

LOS GUÁJARES.-Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.....	16
ÍLLORA.-Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de ocupación del dominio público con puestos, barracas y otros.....	21
IZNALLOZ.-Bases para la selección de dos socorristas para la temporada de verano de la piscina municipal.....	32
LÁCHAR.-Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de caminos rurales.....	27
LANJARÓN.-Transferencia de créditos 1/2018.....	28
MOLVÍZAR.-Cuenta general 2017.....	28
Aprobación inicial del presupuesto.....	28
Aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo ..	28
PINOS PUENTE.-Corrección de errores.....	35
PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Formalización de contrato de obra para construcción de campo de fútbol-7, césped artificial.....	29
ZAGRA.-Honosores y distinciones.....	29
LA ZUBIA.-Cese de personal eventual, Coordinador de Presidencia.....	29
E.L.A. DE EL TURRO.-Aprobación definitiva de modificación de créditos 2/2018.....	30
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Aprobación de padrones fiscales de la tasa por servicio de suministro, saneamiento y depuración, segundo periodo de cobro del ejercicio 2018, Molvizar.....	31
Aprobación de padrones fiscales de la tasa por servicio de suministro, saneamiento y depuración, segundo perido de cobro del ejercicio 2018, Motril Zona 4.....	31

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA.- Delegación de atribuciones del Presidente en el Vicepresidente.....	31
Delegación de competencias del Consejo Rector del Consortio en la Dirección de Gerencia.....	32

NÚMERO 3.328

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Expte.: 13.747/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.747/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía, nº 1 K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV derivación CT "Residencia" en tramo aéreo de 682 m de longitud y tramo subterráneo de 210 m de longitud, con origen en apoyo "036-4QJ00012" y final en CT "Residencia", conductor 47-AL1/8-ST1A y 18/30 kV 3x240 mm² XLPE, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento CS70AB 24 kV, sito en t.m. de Láchar.

Presupuesto: 7.247,08 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.351

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Resolución de 22 de mayo de 2018 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada por la que se concede autorización administrativa previa y de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública del proyecto de la línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV S/C, Agrón-Fornes en los términos municipales de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey de Granada, expediente 13.576/ AT

EDICTO

Vista la solicitud formulada por la empresa Distribuidora Eléctrica Bermejales S.L., y visto lo actuado hasta la fecha se resuelve conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que siguen:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 20 de marzo de 2017 la empresa Distribuidora Eléctrica Bermejales S.L. solicitó la autorización administrativa previa y de ejecución y la declaración de utilidad pública del proyecto de línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV, simple circuito, Agrón-Fornes, que generó en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación el expediente 13.576/AT, acompañando, aparte los documentos técnicos al respecto, la relación de interesados, bienes y derechos afectados.

SEGUNDO. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autoriza-

ción de instalaciones de energía eléctrica, y en base a la legislación de Expropiación Forzosa, se sometió la solicitud respectiva de dicho expediente a Información Pública mediante resolución de esta Delegación de fecha 4 de junio de 2017, que se anunció en el BOE núm. 143 de 16/06/2017, en el BOJA núm. 202 de 23/06/2018, en el BOP núm. 116 de 21/06/2017 y en el diario Ideal de Granada de 26/06/2017, exponiéndose además en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Agrón, Escúzar y Arenas del Rey, de Granada.

TERCERO. Durante el período de información pública se presentó escrito de alegaciones por parte de D. Francisco Pérez de la Cruz Blanco, que aparece en la relación de bienes y derechos publicada en el anuncio respectivo como propietario de la parcela catastral 41 del polígono 2, en el término municipal de Agrón. En ese escrito plantea que comunicó a la empresa beneficiaria su domicilio efectivo de notificaciones, y que la misma no aportó dichos datos a la Junta de Andalucía; que tampoco está de acuerdo en la calificación de la naturaleza del terreno que la empresa beneficiaria hace de su finca, pues no son pastos y monte bajo, sino una plantación de almendros de secano; por último afirma que la empresa beneficiaria le comunicó que la instalación ya estaba declarada como de utilidad pública e interés social, extremo negado mediante información efectuada en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

CUARTO. La empresa beneficiaria por su parte, en el escrito de contestación a las alegaciones, señala que toma nota del domicilio para notificaciones aportado por el alegante; que en cuanto a la naturaleza y uso del terreno que figura en la finca de su propiedad es la información que figura en la oficina del Catastro, por lo que entiende que debe ser el titular de la parcela quien actualice esa información catastral; por último aclara que según la normativa vigente, en concreto el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación proyectada como futura línea de media tensión se encuentra encuadrada dentro de las actuaciones a declarar de utilidad pública e interés social, para lo cual la empresa beneficiaria solicitó dicha declaración a esta Delegación Territorial.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 de dicho Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitió en su día separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresa de servicio eléctrico afectados: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada y Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., que emitieron contestación, la cual fue remitida al peticionario. Constan asimismo en el expediente los informes de compatibilidad urbanística favorables emitidos por los Ayuntamientos de Escúzar, Arenas del Rey y Agrón, de Granada.

SEXTO. Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. contestó con fecha 2 de mayo de 2017 que en su opinión el cruzamiento de la línea promovida por Distribuidora

Eléctrica Bermejales S.L. con las líneas de su propiedad debería ejecutarse de manera soterrada para evitar posibles interferencias y confusiones entre ambas compañías de cara a labores de operación y mantenimiento, siendo ésta la única causa de oposición al trazado propuesto y finalidad del proyecto. A lo que contestó Distribuidora Eléctrica Bermejales S.L. con fecha 26 de mayo de 2017 que en el diseño de la línea eléctrica se cumplen todos los parámetros y limitaciones relativas a los cruzamientos con otras líneas eléctricas, no siendo por lo tanto necesario ni aconsejable realizar el cruzamiento proyectado en subterráneo en una zona donde no existen otras limitaciones de diseño y bajo un terreno no consolidado. Y que en cuanto a confusiones entre las redes de distribución la línea proyectada estará correctamente identificada, mediante la matriculación de todos y cada uno de los apoyos de la misma. Con fecha 10 de julio de 2017 Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. respondió insistiendo en que se realice el cruzamiento de manera soterrada, sin aportar ninguna justificación reglamentaria a dicha petición.

SÉPTIMO. Con fecha 6 de febrero de 2018 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite resolución de Autorización Ambiental Unificada (expediente AAU/GR/005/17) al proyecto de nueva línea eléctrica aérea de alta tensión 20 kV S/C Agrón-Fornes, en los términos municipales de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey, Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa y la ejecución del proyecto referenciado y efectuar la declaración en concreto de utilidad pública conforme a lo dispuesto en la siguiente normativa propia:

- Artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo ("Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida sobre a) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte transcurra íntegramente por el territorio de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, sin perjuicio de sus competencias generales sobre industria. Asimismo le corresponde el otorgamiento de autorización de estas instalaciones").

- Artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía ("En la Administración de la Junta de Andalucía la potestad expropiatoria la ostenta la persona titular de la Consejería correspondiente y será ejercida de conformidad con lo establecido en la legislación de la Junta de Andalucía y la estatal que sea de aplicación").

- Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

- Artículo 5.6 de la Orden de 5 de junio de 2013 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ("Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en sus respectivos ámbitos, las siguientes competencias: (...) En materia de expropiación forzosa, la competencia para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas").

- Artículo 9 de dicha Orden ("Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden").

- Resuelve segundo y tercero de la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO. Además, en lo que se refiere al procedimiento para la declaración de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas la misma está regulada en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Decreto de aprobación de su Reglamento.

TERCERO. Y por otra parte, la Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulada en la normativa que sigue: Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de líneas de alta tensión. (En la ITC LAT 07 del mismo, en su apartado 5, correspondiente a distancias mínimas de seguridad, cruzamientos y paralelismos, no exige que el cruzamiento sea subterráneo en los casos de empresas eléctricas de distribución distintas, debiéndose cumplir en todo caso las distancias mínimas de seguridad reglamentarias, que no han sido puestas en cuestión por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.).

En consecuencia, dada la solicitud referida para la autorización administrativa previa y de ejecución del

proyecto de la línea eléctrica referida, así como la de declaración de Utilidad Pública de la misma a efectos de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, conforme los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos vistos y demás de general aplicación, este Delegado Territorial

RESUELVE

PRIMERO. Conceder la Autorización Administrativa Previa y de Ejecución del referido Proyecto de Línea Eléctrica Aérea de Media Tensión a 20 kV S/C Agrón-Fornes en los términos municipales de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey, de Granada, cuyos datos más específicos se reseñan a continuación, así como Declarar en concreto la Utilidad Pública de la misma, que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el expediente.

Descripción y características de la instalación que se autoriza y se la declara de utilidad pública:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en C/ Santa Lucía, 1K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Línea Aérea de MT 20 KV S/C "Agrón-Fornes" de 7.797 m de longitud con origen en el apoyo 036-4GS00012 de la Línea "Der_Gasolinera" y final en el apoyo 036-4D000070 de la Línea "LP_Pueblos", conductor 94-AL1/22-ST1A, aislamiento CS70AB 24 kV y apoyos metálicos galvanizados, sito en T.M. de Escúzar, Agrón y Arenas del Rey.

Presupuesto: 143.861,59 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el Anexo I de los que no consta en el expediente acuerdos de la respectiva Empresa beneficiaria con los propietarios, a los efectos necesarios.

TERCERO. Estimar parcialmente la alegación presentada por D. Francisco Pérez de la Cruz Blanco en cuanto a la aceptación de la modificación de su domicilio a efectos de notificaciones; desestimar la alegación referente al uso y naturaleza del terreno de su propiedad por considerar que se trata de un dato que debe modificar por su parte en la Oficina del Catastro, e igualmente desestimar la alegación que hacía referencia a la declaración de utilidad pública por considerar que se trata de un malentendido entre la propiedad y la empresa beneficiaria sin repercusión en la tramitación del expediente.

CUARTO. Rechazar la pretensión de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. de que el cruzamiento sea realizado de forma subterránea por no estar justificada reglamentariamente dicha petición, que además supondría un incremento en la afección a los propietarios afectados.

QUINTO. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el levantamiento de las actas previas de ocupación, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a esa fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Provincial la fecha de inicio de las obras.

SEXTO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten

aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

Esta resolución se notificará en los términos previstos de los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cada interesado en el expediente, publicación en el BOJA y BOP de Granada y en el tablón oficial de los Ayuntamientos de Agrón, Escúzar y Arenas del Rey, advirtiéndose de que contra la misma y en lo que respecta a la autorización administrativa previa y de ejecución, que no pone fin a la vía administrativa pues la persona titular de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ostenta competencia delegada de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por resolución de 9 de marzo de 2016, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; si bien contra la declaración de utilidad pública que pone fin a la vía administrativa, pues la competencia es delegada del titular de la Consejería de Economía, Innovación, ciencia y Empleo por Orden de 5 de junio de 2013, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El Delegado Territorial (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51 y Orden de 5 de junio de 2013 BOJA nº 114), fdo.: Juan José Martín Arcos.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CON CUYOS TITULARES NO SE HA ALCANZADO ACUERDO
ANEXO AL PROYECTO LINEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN A 20 kV SC DE AGRÓN-FORNES, NUM. EXPTE. 13.576/AT
TÉRMINOS MUNICIPALES DE: ARENAS DEL REY, AGRÓN Y ESCÚZAR (GRANADA)**

TITULAR	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE	POBLACIÓN	Nº CATASTRAL		APOYO		SERVIDUMBRE		OT PARA ACCESOS Y CONSTRUCCIÓN (m ²)
				Poligono	Parcela	N.º Apoyo	OS (m ²)	Longitud vuelo (m ²)	OS (m ²)	
Alfonso Franco Lucas Avenida Severo Ochoa, n.º 28, 6º C 29.600 Marbella (Málaga)	Almendros de secano	Los Collados	Arenas del Rey	5	9	7	1,42	182,8	2.918,90	
Dehesa de Fatimbullar, S.L. C/ Serrano, n.º 56 28.001 Madrid	Espartizar Atochar Monte Bajo	Loma Ramos	Arenas del Rey	6	101	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	12,36	1.926,40	23.944,80	872,9
Francisco de la Cruz Blanco C/ Periscopio, n.º 75 (Almerimar) 04.711 El Ejido (Almería)	Pastos Monte Bajo	La Pinilla	Agrón	2	41	28, 29	3,03	382,9	2.983,50	166,1
Basilio Ruiz Vera Paseo del Salón, nº 11, planta 5, puerta A 18009 Granada	Matorral Labor o labradío de secano	Los Estepares	Agrón	2	49	32, 33, 34, 35	6,24	1.016	18.354,70	2.050,50
José Ávila Moles C/ de los Huertos, 13 18131 Ventas de Huelma (Granada)	Labor o labradío de secano	Jarapa	Escúzar	9	1	36	2,89	116,9	2.220,9	

ABREVIATURAS UTILIZADAS: OS: OCUPACION SUPERFICIE, OT: OCUPACION TEMPORAL

NÚMERO 3.354

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA

EDICTO

N.I.G.:1808744S20160004725

Negociado: MR

Recurso: recurso de suplicación 2497/2017

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

Procedimiento origen: despidos/ceses en general 644/2016

Recurrente: María del Carmen Fernández Ruiz, María Teresa Naranjo Jiménez, María Encarnación Orihuela

Moreno, Encarnación Medina García, María Salud Linares Bailón y María Elena Herrera Medina

Representante: Antonio Joaquín Fernández Gallardo
Recurrido: G4 Asesores y Consultores de Empresas S.L.P., Fondo de Garantía Salarial, Royal Menu Catering, S.L., Dietética Escolar Andaluza, S.L. (en concurso), Hosteco, S.L., Eduvalle Sociedad Cooperativa Andaluza y Ayuntamiento de Albolote (Granada)

Representante: Joaquín Vicente García Aivar, Carmen Millán Cerceda, Elsa Martínez Álvarez y José Luis Gutiérrez Romero

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 2497/2017 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“En el recurso de suplicación núm. 2497/17, interpuesto por María del Carmen Fernández Ruiz, María Teresa Naranjo Jiménez, María Encarnación Orihuela Moreno, Encarnación Medina García, María Salud Linares Bailón y María Elena Herrera Medina contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Granada, en fecha 31 de julio de 2017, en autos núm. 644/16, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Francisco José Villar del Moral.

FALLAMOS: Que estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por María del Carmen Fernández Ruiz, María Teresa Naranjo Jiménez, María Encarnación Orihuela Moreno, Encarnación Medina García, María Salud Linares Bailón y María Elena Herrera Medina contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Granada, en fecha 31 de julio de 2017, en autos núm. 644/16, seguidos a instancia de María del Carmen Fernández Ruiz, María Teresa Naranjo Jiménez, María Encarnación Orihuela Moreno, Encarnación Medina García, María Salud Linares Bailón y María Elena Herrera Medina, en reclamación sobre despido, contra G4 Asesores y Consultores de Empresas S.L.P., Royal Menu Catering S.L., Dietética Escolar Andaluza, S.L., Hosteco, S.L., Eduvalle Sociedad Cooperativa Andaluza, Ayuntamiento de Albolote y Fondo de Garantía Salarial, y revocamos la sentencia recurrida en lo referente a importe de salario regulador diario y consecuente cuantificación de la indemnización extintiva, que asciende a las siguientes cantidades por actora: María Elena Herrera Medina: 8.277,53 euros. María del Carmen Fernández Ruiz: 7.554,12 euros. María Teresa Naranjo Jiménez: 7.554,12 euros. María Salud Linares Bailón: 5.186,66 euros. Encarnación Medina García: 3.604,49 euros; y Encarnación Orihuela Moreno: 2.881,84 euros, y la confirmamos en cuanto al resto de los pronunciamientos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta capital con núm. 1758.0000.80.2497.17. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en “concepto” se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.2497.17. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos firmamos.”

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, Hosteco, S.L., y Eduvalle Sociedad Cooperativa Andaluza, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el B.O.P.

Granada, 24 de mayo de 2018.-La Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, fdo.: Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 3.386

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

Juicio inmediato por delito leve núm. 314/2017

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se siguen los autos de juicio inmediato por delito leve número 314/2017, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 94/2018

En Granada, a 23 de abril de 2018.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, habiendo celebrado el juicio oral correspondiente al procedimiento de juicio por delito leve nº 314/2017, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, y como denunciado Antonio Molina Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO: Que absuelvo a Antonio Molina Gómez, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Molina Gómez, con D.N.I. 24.265.770B, expido y firmo el presente en Granada, a 12 de junio de 2018.-El Ldo. de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 3.365

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

Juicio inmediato sobre delitos leves nº 1/2018

EDICTO

En el procedimiento de apelación de juicio inmediato sobre delitos leves nº 1/2018, promovida por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Montenegro Rubio, en representación de El Corte Inglés, S.A., en el que

figura como parte apelada Inssaf Ahbete, por resolución dictada el 7 de junio de 2018, se ha acordado emplazar al mismo para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado en el que tiene a su disposición la copia del escrito formulando recurso de apelación contra la sentencia dictada en el juicio inmediato por delito leve nº 35/2018, a fin de que pueda presentar escrito de oposición al recurso en plazo de diez días, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho en caso de no verificarlo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Inssaf Ahbete, en ignorado paradero, expido el presente en Granada, a 7 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.438

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Ejecución núm. 38/18

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 38/2018, seguidos contra Ibesol Energía S.L., se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución de fecha 5 de abril de dos mil dieciocho, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibesol Energía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 7 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.439

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Ejecución núm. 4/2018

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 4/2018, seguidos contra DSP Tabernas Andaluzas, S.L.U., se ha

dictado Decreto de Insolvencia núm. 100/2018 de fecha 17 de mayo de dos mil dieciocho, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada DSP Tabernas Andaluzas, S.L.U., en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DSP Tabernas Andaluzas, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 13 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia

NÚMERO 3.461

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1133/2017 Negociado: R1
N.I.G.: 0401344S20170004394

De: D/D^a Radu Negru

Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa

Contra: Paco Rivas, S.L. y Servicio Público de Empleo Estatal

D. Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.133/2017 se ha acordado citar a Paco Rivas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de julio de 2018 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, planta 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Paco Rivas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y para su colocación en el tablón de anuncios.

Y para que sirva de notificación al demandado Paco Rivas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo

las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 5 de junio de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Alfredo Moreno González.

NÚMERO 3.516

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)

Admitidos a pruebas selectivas Administrativo, promoción interna

EDICTO

D^a María del Pilar López Romero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Agrón,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía del día de la fecha y en relación al proceso de selección para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General por el sistema de concurso promoción restringido (promoción interna), se ha presentado los siguientes aspirantes:

Admitidos:

Yolanda Roderó Jiménez con DNI 41.095.467-X

Excluido:

Ninguno.

El tribunal que ha de juzgar las pruebas queda integrado por:

- Presidente Titular: Juan de Dios Rodríguez Moreno

- Vocales Titulares:

María Angustias Bonal Rico

María Elena Sánchez Luque Garach

Concepción Salas López

Eduardo Rodríguez Urbano

- Secretario: Fernando Domínguez Arias

Suplentes respectivos:

- Presidente:

Luis Rojas Jiménez

- Vocales:

Antonia Carrillo Carrillo

Antonio Espínola Rodríguez

José Rodríguez Torres

Ángel Berrio Bolea

- Secretario:

Francisco Ruiz Herrera

Se otorga un plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan presentar reclamación sobre solicitantes admitidos, excluidos y si concurren causas de abstención o de recusación en relación a los miembros que compone el tribunal.

Se convoca al aspirante a la realización de la prueba para el día 12 de julio del 2018, en el Ayuntamiento de Agrón a las 9 horas.

Lo que se hace público para generar conocimiento y efectos.

Agrón, 21 de junio de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.434

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza registro vivienda protegida

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Albondón, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Albondón, 15 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo. Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 3.503

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación de instalación de fábrica de cerveza

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2018 se aprobó definitivamente el proyecto de actuación presentado por don Juan Antonio Pérez Blanco, en nombre y representación de la mercantil Aguas del Marquesado, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para la instalación de una fábrica de cervezas en parcela 170 del polígono 2 del término municipal de Albuñán, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE FÁBRICA DE CERVEZA PROMOVIDO POR AGUAS DEL MARQUESADO, S.L.

Se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

“RESULTANDO:

Primero. Con fecha 17/07/2017, fue presentada por D. Juan Antonio Pérez Blanco, en nombre y representación de la mercantil Aguas del Marquesado, S.L., solici-

tud de aprobación de Proyecto de Actuación para instalación de una fábrica de cervezas en parcela 170 del polígono 2 de este término municipal.

Segundo. Con fecha 19/07/2017 la Secretaría de Ayuntamiento emitió informe sobre el procedimiento a seguir; y el día 19/07/2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Con fecha 19/07/2017, se emitió resolución de Alcaldía nº 58/2017 en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Cuarto. Con fecha 19/07/2017, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación, y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto. El anuncio de información pública se insertó en el BOP de Granada nº 142 de 27 de julio de 2017.

Quinto. Con fecha 29/09/2017 se certificó el resultado de la información pública y del llamamiento a los propietarios, con el resultado de que no se han presentado alegaciones.

Sexto. Con fecha 29/09/2017, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 08/02/2018. El informe recibido concluye que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación.

Vistos los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los preceptos concordantes se eleva la siguiente propuesta

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Juan Antonio Pérez Blanco, en nombre y representación de la mercantil Aguas del Marquesado, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para la instalación de una fábrica de cervezas en parcela 170 del polígono 2 del término municipal de Albuñán.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de treinta y cinco años, renovable.

Tercero.- El propietario queda obligado a cumplir las obligaciones impuestas por los artículos 42-5 y 52-4 y 5 de la Ley 7/2002 anteriormente citada..

Cuarto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Previa o simultáneamente a la obtención de la licencia urbanística, la instalación de la actividad deberá someterse al trámite que le corresponda en la Ley 7/2007,

de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015. Todo ello sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Quinto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

Por último, el asunto se pasó a votación ordinaria, y el Pleno, por cinco votos a favor de PSOE y PP, ninguna abstención, y ningún voto en contra, acordó:

Estimar en sus propios términos la arriba copiada."

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albuñán, 3 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 3.436

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Cuenta general 2017

EDICTO

Que dictaminada favorablemente la cuenta general del ejercicio 2017 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practi-

cará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas Al Pleno de la Corporación para que pueda ser examinada y en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alpujarra de la Sierra, 15 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 3.427

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Aprobación del Plan Económico Financiero 2018-2019

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), don Antonio Narváez Morente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 15 de junio de 2018

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece para las entidades Locales la obligación que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero.

De la liquidación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega de 2017 se desprende una necesidad de financiación de 82.529,88 euros. Y que el Ayuntamiento incumple, asimismo, el objetivo de la regla de gasto. En concreto, existe un exceso de gasto de 20.983,99 euros.

Por tanto, el Ayuntamiento de Churriana de la Vega tiene que elaborar un plan económico-financiero que permita, en el ejercicio en curso y el siguiente, cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. La duración del Plan se iniciara en 2018 y se desarrollará hasta el año 2019.

2. NORMATIVA.

La normativa aplicable a la materia está compuesta por:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

3. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO.

El motivo de la necesidad de aprobar un Plan Económico Financiero se debe al incumplimiento del objetivo de la regla de gasto así como el de estabilidad presupuestaria, puesto de manifiesto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, de acuerdo con el informe emitido por intervención de fecha 27 de febrero de 2018.

De la liquidación e informes de Intervención extraemos los siguientes datos:

- Resultado Presupuestario Ajustado: 1.176.816,61 euros.
- Remanente de Tesorería para gastos generales: 4.204.859,67 euros.
- Estabilidad Presupuestaria: Déficit de 82.529,88 euros.
- Regla de Gasto: El gasto computable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 excede en 20.983,99 euros del gasto máximo admisible de la Regla de Gasto (5,79%).
- Límite de Deuda: El porcentaje de carga viva es del 0,31, cumpliendo el objetivo de deuda pública.

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se formulará un Plan Económico-Financiero que permita en el ejercicio en curso y el siguiente, cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

En cuanto la estabilidad presupuestaria, su cálculo es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

I. IMPUESTOS DIRECTOS	3.194.867,97
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	228.938,82
III. TASAS, PRECIOS PCOS. Y OTROS	1.646.675,95
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.498.706,13
V. INGRESOS PATRIMONIALES	12.266,52
VI. ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	162.877,21
TOTAL	9.744.332,60

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

I. GASTOS DE PERSONAL	4.788.353,49
II. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.565.616,98
III. GASTOS FINANCIEROS	17.883,68
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	378.286,79
VI. INVERSIONES REALES	0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.701.495,78
TOTAL	9.488.459,00

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos

Superávit (+) / Déficit (-) no financiero 255.873,60

AJUSTES

Ajuste 1	-194.844,00
Ajuste 14	-139.728,63
Ajuste PIE 2008	4.992,48
Ajuste PIE 2009	65.949,12
Ajuste devolución de ingresos	-74.772,45
TOTAL	-338.403,48

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos menos Ajustes

Superávit (+) / Déficit (-) no financiero -82.529,88

Del cálculo anterior se puede apreciar como el Ayuntamiento de Churriana de la Vega tiene una necesidad de financiación de 82.529,88 euros, una vez aplicados los ajustes establecidos en el manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional aplicado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General del Estado. Dicha necesidad de financiación viene propiciada por la concertación de un préstamo en el ejercicio 2016 pero dispuesto en 2017, reconociendo una obligación por importe de 1.000.000,00 euros en el ejercicio 2017. Se trata de una situación coyuntural que no precisa de la adopción de medidas estructurales previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Señalar que en el ejercicio 2018 el Ayuntamiento de Churriana de la Vega se ha adherido al Fondo de Impulso Económico para ejecución de sentencia firme concertando una operación de crédito con el Instituto de Crédito Oficial por importe de 201.083,43 euros. Provocando la misma situación que en el ejercicio anterior al reconocerse en el ejercicio 2018 una obligación por dicho importe, aunque se estima que no afectará a la estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio en vigor.

En cuanto a la regla de gasto, de los datos de la liquidación 2017 volcados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales se desprende el siguiente resultado:

LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO	<u>IMPORTE</u>
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2016)	7.665.207,88
2. Intereses de la deuda 2016	26.961,95
3. Gasto no financiero financiado por administraciones 2016	857.457,56
4. Ajustes SEC 95	
(+/-) Por gastos pendientes aplicar	-5.061,39
5. Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación.	50.000,00
5. Total empleos ajustados. Total Gato Computable 2016 (1-2 - 3+4-5)	6.725.726,98
6. Tasa de variación del gasto computable (5 x2,1%)	141.240,27
7. Incrementos de recaudación (2017) (+)	257.441,26
8. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	-30.114,90
9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto 2017= 5+6+7-8+9	7.094.293,61
GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017	IMPORTE
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2017)	9.488.459,00
2. Intereses de la deuda 2017	17.883,68
3. Gasto no financiero financiado 2017	2.360.230,60
4. Ajustes SEC 95	
(+/-) Por gastos pendientes aplicar	139.728,63
5. Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación.	50.000,00
6. Gasto inversiones financieramente sostenibles 2017	84.795,75
7. Total Gasto computable Presupuesto 2017(1-2-3+4-5-6)	7.115.277,60
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2017: -20.983,99.	
% Incremento Gasto computable 2016/2017: 5,79%	

Se ha de señalar que se ha descontado en su cálculo la obligación reconocida derivada de la disposición del préstamo citado.

4. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN POLÍTICAS FISCALES O DE GASTOS.

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de este Ayuntamiento, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, tanto del ejercicio anterior, como el presente y el próximo, son las que se exponen a continuación:

	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.194.867,91 euros	3.194.000,00 euros	3.309.200,00 euros
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	228.938,82 euros	190.000,00 euros	200.000,00 euros
3. TASAS, P.P. Y OTROS ING.	1.646.675,95 euros	1.650.000,00 euros	1.650.000,00 euros
4 TRANSF. CORRIENTES	4.498.706,13 euros	4.200.000,00 euros	4.300.000,00 euros
5. ING. PATRIMONIALES	12.266,52 euros	12.000,00 euros	12.000,00 euros
TOTAL ING. CORRIENTES	9.581.455,39 euros	9.246.000,00 euros	9.471.200,00 euros
6. ENAJENACIÓN INVERS. REALES	0,00 euros	0,00 euros	0,00 euros
7. TRANSF. CAPITAL	162.877,21 euros	80.000,00 euros	80.000,00 euros
TOTAL INGRESOS NO FROS.	9.744.332,60 euros	9.326.000,00 euros	9.551.200,00 euros
8. ACTIVOS FROS.	2.287,42 euros	4.000,00 euros	4.000,00 euros
9. PASIVOS FROS.	0,00 euros	201.083,43 euros	0,00 euros
TOTAL INGRESOS FROS.	2.287,42 euros	205.083,43 euros	4.000,00 euros
TOTAL INGRESOS	9.746.620,02 euros	9.531.083,43 euros	9.555.200,00 euros

	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
1. GASTOS PERSONAL	4.788.353,49 euros	4.666.591,83 euros	5.040.000,00 euros
2. G. CORRIENTES Y SERV.	2.565.616,98 euros	2.701.083,43 euros	2.650.000,00 euros
3. G. FINANCIEROS	17.883,68 euros	13.086,88 euros	10.612,40 euros
4 TRANSF. CORRIENTES	378.286,79 euros	347.563,60 euros	340.000,00 euros
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 euros	300.000,00 euros	100.000,00 euros
TOTAL GASTOS CORRIENTES	7.750.140,94 euros	8.028.325,74 euros	8.140.612,40 euros
6. INVERSIONES REALES	1.701.495,78 euros	656.981,37 euros	370.000,00 euros
7. TRANSF. CAPITAL	36.822,28 euros	45.000,00 euros	30.000,00 euros
TOTAL GASTOS NO FROS.	9.488.459,00 euros	8.730.307,11 euros	8.540.612,40 euros
8. ACTIVOS FROS.	2.287,42 euros	4.000,00 euros	4.000,00 euros

9. PASIVOS FROS.	493.996,06 euros	579.327,28 euros	579.327,28 euros
TOTAL GASTOS FROS.	496.283,48 euros	583.327,28 euros	583.327,28 euros
TOTAL GASTOS	9.984.742,48 euros	9.313.634,39 euros	9.123.939,68 euros

4.1. Previsión Estabilidad Presupuestaria:

Datos derivados de la liquidación 2017 y previsión sobre la estimación de los valores que puede tomar la magnitud de la estabilidad presupuestaria en el periodo 2018-2019, sin tener en cuenta las medidas del Plan Económico-Financiero.

Entidad		Ejercicio 2017					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	Limitativa	9.744.332,60 €	9.488.459,00 €	-338.403,48 €	0,00 €	-82.529,88 €
TOTAL			9.744.332,60 €	9.488.459,00 €	-338.403,48 €	0,00 €	-82.529,88 €

Entidad		Ejercicio 2018					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	Limitativa	9.326.000,00 €	8.730.307,11 €	-50.277,60 €	0,00 €	595.692,89 €
TOTAL			9.326.000,00 €	8.730.307,11 €	-50.277,60 €	0,00 €	595.692,89 €

Entidad		Ejercicio 2019					
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	Limitativa	9.551.200,00 €	8.540612,40 €	-59.058,40 €	0,00 €	951.529,20 €
TOTAL			9.551.200,00 €	8.540612,40 €	-59.058,40 €	0,00 €	951.529,20 €

4.2. Previsión Regla de Gasto:

Datos derivados de la liquidación 2017 y previsión sobre la estimación de los valores que puede tomar la magnitud de la regla de gasto en el periodo 2018-2019, sin tener en cuenta las medidas del Plan Económico-Financiero.

Entidad		Ejercicio 2017					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación 2016:	Tasa referencia 2017	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2017	Gasto computable liquidación 2017	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	6.725.726,98 €	6.866.967,24 €	227.326,36 €	7.094.293,61 €	7.115.277,71 €	-20.984,10 €
TOTAL		6.725.726,98 €	6.866.967,24 €	227.326,36 €	7.094.293,61 €	7.115.277,71 €	-20.984,10 €

Entidad		Ejercicio 2018					
Código	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2017:	Tasa referencia 2018	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2018	Gasto computable liquidación 2018	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	7.115.277,71 €	7.286.044,37 €	104.000,00 €	7.390.044,37 €	7.387.220,23 €	2.824,14 €
TOTAL		7.115.277,71 €	7.286.044,37 €	104.000,00 €	7.390.044,37 €	7.387.220,23 €	2.824,14 €

Entidad		Ejercicio 2019					
Código	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2018:	Tasa referencia 2019	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2019	Gasto computable liquidación 2019	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	7.387.220,23 €	7.586.675,18 €	0,00 €	7.586.675,18 €	7.530.000,00 €	56.675,18 €
TOTAL		7.387.220,23 €	7.586.675,18 €	0,00 €	7.586.675,18 €	7.530.000,00 €	56.675,18 €

4.3. Previsión Coeficiente Endeudamiento y Periodo Medio de Pago a Proveedores.

Previsión sobre la estimación de los valores que puede tomar la variable de las magnitudes del Coeficiente de Endeudamiento y del Periodo Medio de Pago a Proveedores, a efectos indicativos, en el periodo 2018-2019. Asimismo se muestran los datos de la de 2017.

Entidad		Ejercicio 2017		Ejercicio 2018		Ejercicio 2019	
Código	denominación	deuda PDE	coeficiente endeudamiento	deuda PDE	coeficiente endeudamiento	deuda PDE	coeficiente endeudamiento
01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	3.050.258,61 €	31,84 %	2.672.014,77 €	28,90 %	2.092.687,49 €	22,10 %
TOTAL		3.050.258,61 €	31,84 %	2.672.014,77 €	28,90 %	2.092.687,49 €	22,10 %

Entidad		Ejercicio 2017		Ejercicio 2018		Ejercicio 2019	
Código	denominación	total deuda comercial	PMP	total deuda comercial	PMP	total deuda comercial	PMP
01-18-062-AA-000	Churriana de la Vega	867.434,58 €	20,91	673.700,99 €	30,00	470.000,00 €	30,00
TOTAL		867.434,58 €	20,91	673.700,99 €	30,00	470.000,00 €	30,00

5. DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

De los cuadros anteriores se desprende que las previsiones tendenciales de ingresos y gastos en los ejercicios 2018 y 2019, experimentan respecto a la anualidad de 2017 un incremento que permite cumplir con los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto sin la adopción de ninguna medida en materia de ingresos o gastos.

La inestabilidad se deriva de la concertación de un préstamo, como se indica en el apartado tercero del presente Plan. Por lo que se está ante una situación coyuntural que no precisa de la adopción de medidas estructurales previstas en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la medida consiste en la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y 2019 en situación de equilibrio presupuestario y dentro de la variación del gasto computable.

A su vez, las principales magnitudes, presupuestarias y económicas, muestran la situación saneada del municipio.

No obstante, desde esta Corporación se pretende adoptar una serie de medidas que favorezcan la continuidad de la consecución de los objetivos señalados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.1. Medidas sobre empleos no financieros:

Medida	Soporte Jurídico	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2018	Efecto Económico Ejercicio 2019
ADHESIÓN CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO	2.- Norma Estatal	Churriana de la Vega	Limitativa	2	20/04/2018	20/04/2018	5.000,00 €	15.000,00 €
TOTAL							5.000,00 €	15.000,00 €

Con la adhesión de a la Central de Contratación del Estado se pretende por esta Corporación adjudicar contratos más ventajosos para la administración y obtener un ahorro paulatino en el capítulo II de gastos.

5.2. Medidas sobre recursos no financieros:

Medida	Soporte Jurídico	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2018	Efecto Económico Ejercicio 2019
APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL	1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Churriana de la Vega	Limitativa	3	19/04/2019	14/06/2019	0,00 €	20.000,00 €
TOTAL							0,00 €	20.000,00 €

Se prevé con la modificación de la ordenanza nº 23 de Tenencia de animales de compañía y otros servicios, con un impacto sobre los ingresos del Capítulo III del presupuesto de 20.000 euros.

6. CONCLUSIONES.

De acuerdo con lo señalado en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento conseguirá restablecer la situación de cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, con cumplimiento a su vez de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda financiera en el plazo del año en curso y el siguiente, sin necesidad de adoptar ninguna medida por la vía de los ingresos o los gastos cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de forma telemática, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero para su conocimiento.

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Churriana de la Vega, 18 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente

NÚMERO 3.426

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Aprobación inicial de la modificación puntual de la RPT

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio 2018 se aprobó inicialmente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Se expone al público la mencionada modificación durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de la relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Churriana de la Vega, 18 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Narváez Morente.

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, en relación al nombramiento de don Juan Cobo Ortiz, como Secretario del Grupo Político Municipal del Partido Popular, personal eventual de confianza de esta Corporación,

DISPONGO:

CESO a D. Juan Cobo Ortiz en el puesto de Secretario del Grupo Político Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento.

Este cese, que se efectúa en consecuencia con la petición del Grupo Municipal Popular de fecha 10 de mayo de 2018 con la intención de resolver errores administrativos sufridos en sus peticiones de bajas de fechas 5 y 10 de abril de 2018, y regularizar la situación de la persona cesada en este Ayuntamiento, es con efectos del 19 de abril de 2018.

DEJO SIN EFECTO DECRETO de 10 de abril de 2018, que anulaba a su vez el de 5 de abril, por los que se cesaba al Sr. Cobo Ortiz con efectos de 9 y de 5 de abril de 2018 respectivamente, en atención a solicitudes de fechas 5 y 10 de abril formuladas por el Grupo Municipal Popular.

NÚMERO 3.452

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Cese de D. Juan Cobo Ortiz como personal eventual de confianza

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: "Que con fecha 11 de mayo de 2018, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de junio de 2018.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldo-mero Oliver León.

NÚMERO 3.453

NÚMERO 3.445

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES**

Nombramiento de D^a Eva Vílchez López como personal eventual

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 11 de mayo de 2018, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“En uso de las facultades que me confiere el art. 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de la Bases de Régimen Local, y el art. 12.3 del R.D.L. 5/15, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, DISPONGO:

NOMBRO a la persona que a continuación se indica, como personal eventual de este Ayuntamiento, en el puesto que asimismo se dice, con las retribuciones anuales y actualizaciones anuales correspondientes, de conformidad con Decreto de fecha 9 de mayo de 2016, ratificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2016:

SECRETARÍA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

DOÑA EVA VÍLCHEZ LÓPEZ, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas anuales de 36.620,90 euros. Las funciones de este puesto son de apoyo al funcionamiento del grupo municipal popular.

Este nombramiento, que se efectúa en atención a la petición del Grupo Municipal Popular de fecha 9 de mayo de 2018 con la intención de resolver errores administrativos sufridos en sus peticiones de alta de fechas 5 y 10 de abril de 2018, y de regularizar la situación de la persona nombrada en este Ayuntamiento, tiene efectos del 20 de abril de 2018, y quedará sin efecto cuando expire el mandato del actual titular de esta Alcaldía o expire el mandato de la actual Corporación, o cuando así se disponga por Decreto.

DEJO SIN EFECTO EL DECRETO de 10 de abril de 2018 abril, por el que se nombraba a la Sra. Vílchez López con efectos de 10 de abril de 2018, en atención a solicitud de la misma fecha formulada por el Grupo Municipal Popular.

Notifíquese a la interesada.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de junio de 2018.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldo-
mero Oliver León.

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Aprob. defin. ordenz. fiscal abast. domiciliario agua potable y alcantarillado

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 se acordó aprobar inicialmente la aprobación provisional de:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LOS GUÁJARES.

“TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento

Art. 1.1. En uso de las facultades, que se regirá por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio y de más normas y leyes concordantes.

Art. 1.2. El objeto de esta tarifa es el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio de 1991.

Tal servicio se gestiona el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Los Guájares, la cual asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con el Reglamento de suministro domiciliario de agua (Decreto 120/91, de la Comunidad Autónoma Andaluza), y las normas contenidas en la presente Reglamento.

Art. 1.3. La tarifa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de Los Guájares, por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

Artículo 2. Supuesto de exigibilidad

Art. 2. Constituye el supuesto de exigibilidad de la tarifa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el artículo 1.2 de este Reglamento.

Artículo 3. Obligados al pago

Art. 3.1. Están obligados al pago de esta tarifa, en concepto de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades titulares del contrato de suministro de agua, así como los beneficiarios y usuarios de la prestación del servicio, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que

siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

Art. 3.2. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 4. Bases, cuotas y tarifas

Art. 4.1. Base.

La base de esta tarifa, estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

Art. 4.2. Cuotas y tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio de abastecimiento se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

Las cuotas se facturarán con periodicidad trimestral

Art. 4.2.1. Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes trimestrales que, según el uso se indican:

Cuota por disponibilidad del servicio:

Tarifas servicio de agua.

Cuota fija de servicio:

IVA excluido

Uso doméstico/Industrial/Comercial/Otros usos: 5,1 euros/trim./Abon.

Art. 4.2.2. Cuota variable

La tarifa a aplicar para cada tipo de uso que se indica son las siguientes (IVA no incluido):

Uso Doméstico/Industrial/Comercial/Otros usos.

Los consumos se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indican y se facturarán a los precios consignados:

Uso doméstico/Industrial/Comercial/Otros usos (IVA excluido):

Bloque I (de 0 a 15 m³/trim): 0,21 euros/m³.

Bloque II (de 16 a 30 m³/ trim): 0,26 euros/m³.

Bloque III (de 31 a 45 m³/trim): 0,34 euros/m³.

Bloque IV (de más de 45 m³/trim): 0,45 euros/m³.

Art. 4.2.3. Cuota de contratación:

Se aplicará por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y un determinado usuario, y en los casos de cambio de titularidad de un determinado suministro, tal y como establece el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91 JJAA).

Los solicitantes de suministro deberán abonar la correspondiente cuota de contratación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_c = 3,6061 \times d - 27,0455 \times (2 - P/t)$$

En la cual:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para

el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan el Código Técnico de Edificación. Las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

“p” será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t” será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenía establecido este Ayuntamiento para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Cuota de contratación:

Derechos de contratación

Uso Doméstico/Uso industrial y obras/Uso comercial/Uso oficiales

Calibre contador

Cuota contratación

13 mm	19,88 euros
20 mm	45,15 euros
25 mm	63,20 euros
30 mm	81,25 euros
40 mm	117,35 euros
50 mm y superiores	153,45 euros

Art. 4.2.4. Fianzas

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado. El importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación expresado en meses.

Uso doméstico/Uso industrial/Uso comercial/Otros usos.

Calibre contador

Fianza (euros)

13 mm	66,30
20 mm	102,00
25 mm	127,50
30 mm	153,00
40 mm	204,00
50 mm y superiores	255,00

Artículo 5. Acometidas

La base de esta tarifa, es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, y estará integrada por dos elementos: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Los Guájares deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Art. 5.2. Cuotas y tarifas: Derechos de acometida.

Las cuotas se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro d) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/según dos (parámetro q), como a continuación se indican.

La cuota a satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula:

$c = A \times d + B \times q$, en la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan el Código Técnico de Edificación.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término “A” expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.

El término “B” deberá contener el coste medio, por l/seg, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

“A”: Es un parámetro cuyo valor es de 7,45 euros/mm

“B”: Es otro parámetro cuyo valor es de 50,084 euros/l/s

Artículo 7. Devengo

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad; entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El devengo por ésta última modalidad de la tarifa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Las facturaciones periódicas a realizar por el Ayuntamiento de Los Guájares, se adecuarán a la normativa del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía.

Artículo 8. Prestación del servicio

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada al Ayuntamiento de Los Guájares.

Las relaciones entre Ayuntamiento de Los Guájares y el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/91, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza, por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de este Reglamento, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de Ayuntamiento de Los Guájares ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de abastecimiento se ejecutarán por Ayuntamiento de Los Guájares con arreglo a los términos de este Reglamento y con cargo al peticio-

nario, formalizando el oportuno contrato de acometida, fijándose por esta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de Ayuntamiento de Los Guájares.

Artículo 9. Gestión y cobro

9.1. La facturación se notificará mediante recibo según lo prevenido en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91), llevándose a cabo la lectura de contadores, facturación y cobro de los mismos trimestralmente, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

9.2. Las bajas deberán cursarse, lo más tardar el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.3 Las cuotas no satisfechas, se reclamarán según lo establecido en los arts. 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91).

Artículo 10. Causas de suspensión del suministro

Ayuntamiento de Los Guájares podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare y previo el procedimiento reglamentario establecido en el Decreto 120/91, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago de un período de facturación dentro del plazo establecido al efecto.

b) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de Ayuntamiento de Los Guájares.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) Cuando por el personal de Ayuntamiento de Los Guájares se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente.

En este caso se podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por Ayuntamiento de Los Guájares y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte de Ayuntamiento de Los Guá-

jares se levante acta de los hechos, que deberá remitir al organismo competente en materia de Industria, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con Ayuntamiento de Los Guájares o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso Ayuntamiento de Los Guájares podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Industria.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por Ayuntamiento de Los Guájares para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 3 días.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, Ayuntamiento de Los Guájares, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de Ayuntamiento de Los Guájares, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

Artículo 11. Procedimiento de suspensión

En los supuestos en que con arreglo a este Reglamento proceda la suspensión del suministro, Ayuntamiento de Los Guájares, dará cuenta al abonado por correo certificado, al Excmo. Ayuntamiento y al organismo competente en materia de Industria, considerándose que queda autorizada para la suspensión del suministro, si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de 15 días hábiles.

La suspensión del suministro de agua, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanada la causa que originó el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro, incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Nombre y dirección de la finca abastecida.

- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.

- Detalle de la razón que origina el corte.

- Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas en las que pueden subsanarse las causas que originaron el corte.

La reconexión del suministro, se hará por Ayuntamiento de Los Guájares, debiendo abonar previamente el usuario, por esta operación, los gastos de reconexión del suministro a que se refiere el artículo 4.4 del presente Reglamento. En ningún caso se podrán percibir estos derechos, si no se ha efectuado el corte de suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de 3 meses, contados desde la fecha del corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, y los gastos de reconexión, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos de Ayuntamiento de Los Guájares a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiera lugar.

Artículo 12. Consumos estimados

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura o por causas imputables a Ayuntamiento de Los Guájares, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual (para un contador de 13 mm se estimará un consumo de 60 m³ mensuales o 120 m³ bimestrales).

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Artículo 13. Infracciones.

Art. 13.1. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización de Ayuntamiento de Los Guájares y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala este Reglamento, y serán sancionados conforme al artículo 93 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del con-

sumo que se considere defraudado, conforme a la liquidación que se practique por Ayuntamiento de Los Guájares, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc.

La liquidación del fraude se formulará, considerando los siguientes casos:

1º Que no existiera contrato alguno para el suministro de agua.

2º Que, por cualquier procedimiento, fuese desmontado sin autorización de Ayuntamiento de Los Guájares, manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3º Que se realizasen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4º Que se utilizase el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

Ayuntamiento de Los Guájares, practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo o se hayan alterado los precintos, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Ayuntamiento de Los Guájares, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Art. 13.2. No se podrán contratar nuevos suministros con las personas, empresas, sociedades o entidades

que tuvieran pendientes de abonar recibos a su cargo, y cuyo plazo esté vencido en el período de cobro en voluntaria, si requeridas de pago en el momento de interesarse la nueva contratación, no lo satisfacen.

TASA POR ALCANTARILLADO.

Artículo 14.

Artículo 14.1. Naturaleza, objeto y fundamento

14.1.1. En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria", que se regirá por el presente Reglamento y demás normas y leyes concordantes.

14.1.2. El objeto de esta tarifa es la prestación del servicio de alcantarillado, la ejecución de las acometidas y la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del servicio.

La gestión y administración de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento.

Tal servicio se gestiona mediante el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Los Guájares.

14.1.3. La tarifa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de Los Guájares, por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

Artículo 14.2. Supuesto de exigibilidad

Constituye el supuesto de exigibilidad de la tarifa:

a. La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a conectar, mediante la correspondiente acometida, las instalaciones particulares de evacuación de aguas residuales, a las redes públicas de alcantarillado.

b. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 14.3. Obligados al pago

14.3.1. Están obligados al pago en calidad de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades:

a. Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b. En el caso de prestación de servicios recogidos en el apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

Artículo 14.4. Cuota a satisfacer

14.4.1. La cuota correspondiente a la concesión de acometidas a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y de acuerdo con el resultado final que resulte de aplicar, para cada caso, las siguientes expresiones:

$C1 = 280 \text{ euros/metro (hasta 3 m.l. + pozo de registro)}$

A partir de 3 m.l., el coste adicional será de 100 euros/m.l.

$C2 = 4,33 \text{ euros} * N$

$CT = C1 + C2$

Siendo:

C1: Cuota variable referida al valor de la acometida tipo, expresada en euros.

C2: Cuota variable referida a N, siendo N el número de viviendas y locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida, expresada en euros.

CT: Cuota total a satisfacer. Suma de C1 más C2.

Cuando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una unidad por cada cincuenta metros cuadrados o fracción de superficie total del local.

En el caso de edificaciones industriales, comerciales, centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, el valor de N se computará considerando una unidad por cada cien metros cuadrados o fracción de superficie total edificada.

Sobre la cuota total que resulte se girarán los impuestos que sean de aplicación.

Autorizado por la misma, se deducirá del importe total de la cuota la cantidad que represente la cuota referida a la acometida tipo (C1).

En las urbanizaciones y polígonos en las que las acometidas, redes interiores, enlaces de estas con las redes públicas y/o los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas a cargo del Promotor de la urbanización o polígono, no se liquidará cuota alguna al solicitante de la acometida ya ejecutada.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, devengará una cantidad equivalente a la cuota variable C1, más la diferencia entre los valores de N para los nuevos vertidos y los que existían antes de la solicitud.

14.4.2. La cuota a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará según una estructura binómica que consta de una cuota fija (o de servicio) y de una cuota variable en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La cuota se facturará con periodicidad trimestral.

14.4.2.1. Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes trimestrales, se indican:

Tarifas servicio de alcantarillado

Uso: Doméstico, Industrial, Obras, Comercial y Oficial
Cuota fija de servicio: 3,00 euros/trim./abon.

14.4.2.2. Cuota variable

La tarifa a aplicar para cada tipo de uso que se indica, son las siguientes (IVA no incluido):

Uso Doméstico, Industrial, Comercial, Obras y Oficial.

Bloque Único: 0,20 euros/m3.

15. Devengo.

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad; entendiéndose iniciada la misma en la fecha que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta última modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de la acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

16. Gestión y cobro

16.1. La facturación se notificará junto al recibo de agua de forma trimestral.

16.2. La liquidación y recaudación de esta tasa esta delegada en el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Guájares, 18 de junio de 2018.-El Alcalde, Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.525

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal puestos, barracas y otros

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: En relación con el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, se informa que, cumplido el trámite de exposición al público del acuerdo provisional, sin que contra el citado expediente existan reclamaciones, tal y como consta en el informe expedido por la funcionaria encargada de Registro General del Ayuntamiento de fecha 21/06/2018, procede la elevación a definitivo del acuerdo hasta entonces provisional, tal y como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante T.R.L.R.H.L.).

Este acuerdo, y el texto íntegro de las modificaciones habrá de ser publicado en el BOP, según dispone el artículo 17.4 del T.R.L.R.H.L.

Íllora, 21 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar.

La Técnica de Gestión Tributaria, Recaudación y Patrimonio.

A la vista de todo ello esta Alcaldía, en uso de las facultades que le otorga la legislación vigente, RESUELVE elevar a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, de la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, tal y como se establece en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y cuyo texto es el siguiente;

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la "tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico", que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

ARTÍCULO 3.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- Nos se concederá bonificación o exención alguna de los importes de las cuotas tributarias recogidas en esta Ordenanza, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

ARTÍCULO 4.- SUJETO PASIVO CONTRIBUYENTE

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, que constituye el hecho imponible.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades que podrán hacerlo como responsables subsidiarios o solidarios. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se calculará atendiendo a los importes fijados en las tarifas contenidas en siguiente apartado

Íllora	1,700 euros /m2/día
Alomartes	1,860 euros/m2/día
Tocón	0,793 euros/m2/día
Obéilar	1,070 euros/m2/día
Escóznar	1,190 euros/m2/día
Brácana	1,150 euros/m2/día

2.- No obstante lo anterior, para el caso de ocupaciones o aprovechamientos especiales en los días de Fiestas Patronales y Feria de Ganado, se establecen los siguientes límites mínimos y máximos en la cuantía de la tasa en cada núcleo de población y para la totalidad de los días de celebración de las fiestas, los cuales serán fijados por el Ayuntamiento cada año.

<u>CATEG.</u>	<u>ÍLLORA</u> <u>TIPO DE PUESTO/ATRACCIÓN /INSTALACIÓN</u>	<u>TARIFA MÍNIMA</u>	<u>TARIFA MÁXIMA</u>
1	ATRACCIONES INFLABLES Y CAMAS ELÁSTICAS	100	120
2	TORO MECÁNICO, PRISIÓN, RANA	180	200
3	PISTAS DE CHOQUE ADULTOS	400	500
4	PISTAS DE CHOQUE INFANTIL	180	200
5	TRENES INFANTILES (Tren de la Bruja, Gusano, etc.)	180	200
6	PISTA AMERICANA	80	100
7	CARRUSEL Y SIMILARES	150	200
8	NORIA INFANTIL	180	100
9	NORIA ADULTOS	100	150

10	CASSETAS DE JUEGO (Pelotas, Escopetas de aire, Dardos y similares)	60	100
11	OLLA	150	200
12	PUESTOS DE VENTA DE TURRONES	60	150
13	PUESTOS DE VENTA SIN COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS (Patatas, Kebab, Helados, Bebidas, Gofres y similares)	100	150
14	PUESTOS DE VENTA CON COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS (Patatas, Kebab, Helados, Bebidas, Gofres y similares)	150	250
15	PUESTOS DE VENTA DE GRANDES DIMENSIONES CON COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS HASTA UNA SUPERFICIE DE 250 m2 (Pinchitos, hamburguesas, pollos, bocadillos, raciones, etc.).	200	600
15	PUESTOS DE VINO	100	150
17	CHURRERÍAS Y CHOCOLATERÍAS	250	350
18	TÓMBOLAS	150	200
19	PUESTO DE TIRO	50	100
20	PUESTOS DE BISUTERÍA, JUGUETERÍA, ARTESANÍA Y SIMILARES	50	100
21	PUESTOS DE VENTA DE PEQUEÑAS DIMENSIONES (Algodón dulce, Palomitas, Globos y similares)	50	100
22	CASSETAS ROCIERAS, CASSETAS DE BAILE, ETC. (con servicio de comidas y/o bebidas) Y LAS INSTALACIONES DE LA CATEGORÍA NÚMERO 15, A PARTIR DE 251 m2	200	500
23	PUESTOS DE CÓCTELES Y SIMILARES	80	120

ALOMARTES

<u>CATEG.</u>	<u>TIPO DE PUESTO/ATRACCIÓN /INSTALACIÓN</u>	<u>TARIFA MÍNIMA</u>	<u>TARIFA MÁXIMA</u>
1	ATRACCIONES INFLABLES Y CAMAS ELÁSTICAS	80	100
2	TORO MECÁNICO, PRISIÓN, RANA	180	200
3	PISTAS DE CHOQUE ADULTOS	500	600
4	PISTAS DE CHOQUE INFANTIL	180	200
5	TRENES INFANTILES (Tren de la Bruja, Gusano, etc.)	180	200
6	PISTA AMERICANA	80	120
7	CARRUSEL Y SIMILARES	150	250
8	NORIA INFANTIL	50	70
9	NORIA ADULTOS	100	130
10	CASSETAS DE JUEGO (Pelotas, Escopetas de aire, Dardos y similares)	80	100
11	OLLA	150	200
12	PUESTOS DE VENTA DE TURRONES	100	105
13	PUESTOS DE VENTA SIN COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS (Patatas, Kebab, Helados, Bebidas, Gofres y similares)	80	120
14	PUESTOS DE VENTA CON COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS (Patatas, Kebab, Helados, Bebidas, Gofres y similares)	150	250
15	PUESTOS DE VENTA DE GRANDES DIMENSIONES CON COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS HASTA UNA SUPERFICIE DE 250 m2 (Pinchitos, hamburguesas, pollos, bocadillos, raciones, etc.)	250	350
15	PUESTOS DE VINO	50	70
17	CHURRERÍAS Y CHOCOLATERÍAS	150	250
18	TÓMBOLAS	100	150
19	PUESTO DE TIRO	50	70
20	PUESTOS DE BISUTERÍA, JUGUETERÍA, ARTESANÍA Y SIMILARES	45	50
21	PUESTOS DE VENTA DE PEQUEÑAS DIMENSIONES (Algodón dulce, Palomitas, Globos y similares)	45	50
22	CASSETAS ROCIERAS, CASSETAS DE BAILE, ETC. (con servicio de comidas y/o bebidas) Y LAS INSTALACIONES DE LA CATEGORÍA NÚMERO 15, A PARTIR DE 251 m2	200	400
23	PUESTOS DE CÓCTELES Y SIMILARES	50	70

TOCÓN

<u>CATEG.</u>	<u>TIPO DE PUESTO/ATRACCIÓN /INSTALACIÓN</u>	<u>TARIFA MÍNIMA</u>	<u>TARIFA MÁXIMA</u>
1	ATRACCIONES INFLABLES Y CAMAS ELÁSTICAS	50	80
2	TORO MECÁNICO	100	120
3	PISTAS DE CHOQUE ADULTOS	250	300
4	PISTAS DE CHOQUE INFANTIL	100	120

5	TRENES INFANTILES (Tren de la Bruja, Gusano, etc)	100	120
6	PISTA AMERICANA	100	120
7	CARRUSEL Y SIMILARES	100	120
8	NORIA INFANTIL	50	60
9	NORIA ADULTOS	50	80
10	CASETAS DE JUEGO (Pelotas, Escopetas de aire, Dardos y similares)	60	80
11	OLLA	100	120
12	PUESTOS DE VENTA DE TURRONES	90	100
13	PUESTOS DE VENTA SIN COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS (Patatas, Kebab, Helados, Bebidas, Gofres y similares)	100	120
14	PUESTOS DE VENTA CON COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS (Patatas, Kebab, Helados, Bebidas, Gofres y similares)	120	150
15	PUESTOS DE VENTA DE GRANDES DIMENSIONES CON COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS HASTA UNA SUPERFICIE DE 250 m2 (Pinchitos, hamburguesas, pollos, bocadillos, raciones, etc.)	180	200
16	PUESTOS DE VINO	60	70
17	CHURRERÍAS Y CHOCOLATERÍAS	250	300
18	TÓMBOLAS	40	70
19	PUESTO DE TIRO	60	80
20	PUESTOS DE BISUTERÍA, JUGUETERÍA, ARTESANÍA Y SIMILARES	20	50
21	PUESTOS DE VENTA DE PEQUEÑAS DIMENSIONES (Algodón dulce, Palomitas, Globos y similares)	20	50
22	CASETAS ROCIERAS, CASETAS DE BAILE, ETC. (con servicio de comidas y/o bebidas) Y LAS INSTALACIONES DE LA CATEGORÍA NÚMERO 15, A PARTIR DE 251 m2	300	500
23	PUESTOS DE CÓCTELES Y SIMILARES	60	70

ESCÓZGAR

<u>CATEG.</u>	<u>TIPO DE PUESTO/ATRACCIÓN /INSTALACIÓN</u>	<u>TARIFA MÍNIMA</u>	<u>TARIFA MÁXIMA</u>
1	ATRACCIONES INFLABLES Y CAMAS ELÁSTICAS	50	70
2	TORO MECÁNICO	80	100
3	PISTAS DE CHOQUE ADULTOS	250	300
4	PISTAS DE CHOQUE INFANTIL	120	200
5	TRENES INFANTILES (Tren de la Bruja, Gusano, etc.)	100	130
6	PISTA AMERICANA	80	100
7	CARRUSEL Y SIMILARES	80	100
8	NORIA INFANTIL	50	80
9	NORIA ADULTOS	60	80
10	CASETAS DE JUEGO (Pelotas, Escopetas de aire, Dardos y similares)	50	60
11	OLLA	100	150
12	PUESTOS DE VENTA DE TURRONES	70	90
13	PUESTOS DE VENTA SIN COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS (Patatas, Kebab, Helados, Bebidas, Gofres y similares)	100	120
14	PUESTOS DE VENTA CON COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS (Patatas, Kebab, Helados, Bebidas, Gofres y similares)	120	150
15	PUESTOS DE VENTA DE GRANDES DIMENSIONES CON COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS HASTA UNA SUPERFICIE DE 250 m2 (Pinchitos, hamburguesas, pollos, bocadillos, raciones, etc.)	180	200
16	PUESTOS DE VINO	50	70
17	CHURRERÍAS Y CHOCOLATERÍAS	200	250
18	TÓMBOLAS	50	70
19	PUESTO DE TIRO	40	60
20	PUESTOS DE BISUTERÍA, JUGUETERÍA, ARTESANÍA Y SIMILARES	20	40
21	PUESTOS DE VENTA DE PEQUEÑAS DIMENSIONES (Algodón dulce, Palomitas, Globos y similares)	20	50
22	CASETAS ROCIERAS, CASETAS DE BAILE, ETC. (con servicio de comidas y/o bebidas) Y LAS INSTALACIONES DE LA CATEGORÍA NÚMERO 15, A PARTIR DE 251 m2	300	500
23	PUESTOS DE CÓCTELES Y SIMILARES	60	70

BRÁCANCA			
<u>CATEG.</u>	<u>TIPO DE PUESTO/ATRACCIÓN /INSTALACIÓN</u>	<u>TARIFA MÍNIMA</u>	<u>TARIFA MÁXIMA</u>
1	ATRACCIONES INFLABLES Y CAMAS ELÁSTICAS	50	100
2	TORO MECÁNICO	75	150
3	PISTAS DE CHOQUE ADULTOS	200	400
4	PISTAS DE CHOQUE INFANTIL	100	200
5	TRENES INFANTILES (Tren de la Bruja, Gusano, etc)	100	200
6	PISTA AMERICANA	50	100
7	CARRUSEL Y SIMILARES	100	200
8	NORIA INFANTIL	50	100
9	NORIA ADULTOS	100	200
10	CASSETAS DE JUEGO (Pelotas, Escopetas de aire, Dardos y similares)	40	80
11	OLLA	150	300
12	PUESTOS DE VENTA DE TURRONES	40	80
13	PUESTOS DE VENTA SIN COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS (Patatas, Kebab, Helados, Bebidas, Gofres y similares)	60	120
14	PUESTOS DE VENTA CON COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS (Patatas, Kebab, Helados, Bebidas, Gofres y similares)	100	200
15	PUESTOS DE VENTA DE GRANDES DIMENSIONES CON COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS HASTA UNA SUPERFICIE DE 250 m2 (Pinchitos, hamburguesas, pollos, bocadillos, raciones, etc.)	150	300
16	PUESTOS DE VINO	60	120
17	CHURRERÍAS Y CHOCOLATERÍAS	100	200
18	TÓMBOLAS	100	200
19	PUESTO DE TIRO	40	80
20	PUESTOS DE BISUTERÍA, JUGUETERÍA, ARTESANÍA Y SIMILARES	50	100
21	PUESTOS DE VENTA DE PEQUEÑAS DIMENSIONES (Algodón dulce, Palomitas, Globos y similares)	40	80
22	CASSETAS ROCIERAS, CASSETAS DE BAILE, ETC. (con servicio de comidas y/o bebidas) Y LAS INSTALACIONES DE LA CATEGORÍA NÚMERO 15, A PARTIR DE 251 m2	150	300
23	PUESTOS DE CÓCTELES Y SIMILARES	60	120

OBÉILAR			
<u>CATEG.</u>	<u>TIPO DE PUESTO/ATRACCIÓN /INSTALACIÓN</u>	<u>TARIFA MÍNIMA</u>	<u>TARIFA MÁXIMA</u>
1	ATRACCIONES INFLABLES Y CAMAS ELÁSTICAS	50	80
2	TORO MECÁNICO	80	100
3	PISTAS DE CHOQUE ADULTOS	200	400
4	PISTAS DE CHOQUE INFANTIL	100	200
5	TRENES INFANTILES (Tren de la Bruja, Gusano, etc.)	80	100
6	PISTA AMERICANA	50	100
7	CARRUSEL Y SIMILARES	80	100
8	NORIA INFANTIL	50	100
9	NORIA ADULTOS	100	200
10	CASSETAS DE JUEGO (Pelotas, Escopetas de aire, Dardos y similares)	30	50
11	OLLA	150	300
12	PUESTOS DE VENTA DE TURRONES	40	80
13	PUESTOS DE VENTA SIN COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS (Patatas, Kebab, Helados, Bebidas, Gofres y similares)	60	100
14	PUESTOS DE VENTA CON COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS (Patatas, Kebab, Helados, Bebidas, Gofres y similares)	90	120
15	PUESTOS DE VENTA DE GRANDES DIMENSIONES CON COLOCACIÓN DE MESAS Y SILLAS HASTA UNA SUPERFICIE DE 250 m2 (Pinchitos, hamburguesas, pollos, bocadillos, raciones, etc.)	150	250
16	PUESTOS DE VINO	60	120
17	CHURRERÍAS Y CHOCOLATERÍAS	150	200
18	TÓMBOLAS	100	200
19	PUESTO DE TIRO	40	80
20	PUESTOS DE BISUTERÍA, JUGUETERÍA, ARTESANÍA Y SIMILARES	50	100
21	PUESTOS DE VENTA DE PEQUEÑAS DIMENSIONES (Algodón dulce, Palomitas, Globos y similares)	30	50

22	CASSETAS ROCIERAS, CASSETAS DE BAILE, ETC. (con servicio de comidas y/o bebidas) Y LAS INSTALACIONES DE LA CATEGORÍA NÚMERO 15, A PARTIR DE 251 m2.	150	300
23	PUESTOS DE CÓCTELES Y SIMILARES	60	120

3.- Para el caso de circos, teatros, y espectáculos similares: 50 euros por cada día de instalación.

4.- En el supuesto de que se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa que se regula en el apartado 1 y 2 de este artículo, vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

5.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, el beneficiario, sin perjuicio del pago de esta tasa conforme a la tarifa que corresponda, queda obligado a la reconstrucción o reparación de los deterioros causados. A estos efectos, el técnico municipal llevará a cabo una tasación de los posibles daños que se puedan causar, exigiéndose su ingreso mediante depósito previo, que será reintegrado una vez se efectúen las comprobaciones oportunas.

Si los daños fuesen irreparables, el sujeto pasivo estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, para lo cual se estará igualmente a la tasación que efectúe el técnico municipal.

6.- No se podrán condonar ni total ni parcialmente la indemnización o los reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- El devengo de esta tasa se produce cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, si bien, el pago se realizará mediante depósito previo en el momento de solicitud de la licencia o concesión, a cuyo efecto, el ingreso del importe de la autoliquidación se llevará a cabo en las Cuentas Corrientes de este Ayuntamiento.

2.- Cuando la utilización o el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia o autorización municipal.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del terreno de uso público previsto en esta Ordenanza no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe satisfecho.

4.- No constituye causa de devolución la no apertura de los puestos, barracas, casetas, atracciones etc. por causas climatológicas.

ARTÍCULO 8.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles.

2.- Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la Cuenta Corriente que designe el Ayuntamiento.

3.- Para el caso de tasas de devengo periódico, se podrá exigir el pago mediante domiciliación bancaria.

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN.

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de las utilidades o aprovechamientos gravados según lo dispuesto en esta Ordenanza, y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, proceder al ingreso del importe de la autoliquidación de la tasa, y realizar el depósito previo a que se refiere el apartado 4 del artículo 6 de esta Ordenanza.

2.- A efectos del cálculo de la cuantía de la tasa, junto a la solicitud de licencia, formularán declaración en la que conste la superficie de utilización o aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio. Todo ello, con independencia de la documentación exigible para el otorgamiento de las licencias o autorizaciones exigibles por la legislación vigente para el desarrollo de la actividad.

3.- La Policía Local del Ayuntamiento, in situ, comprobará e investigará la realidad de las ocupaciones o aprovechamientos en relación con las declaraciones formuladas por los interesados y las licencias otorgadas, y si se dieran diferencias, se comunicarán a los interesados para que procedan a realizar autoliquidaciones complementarias con respecto a la realizada e ingresada junto a la solicitud de licencia, así como para que procedan a solicitar modificación de la licencia otorgada.

De igual forma, la Policía Local procederá a remitir dicha información al Área de Economía y Hacienda y Área de Comercio, a efectos de recaudación oportunas, y a efectos de modificación de las licencias en el segundo caso. Las licencias quedarán pendientes de modificarse hasta que se hubiese abonado el importe total de la liquidación complementaria.

Si el interesado no actuase en la forma expuesta, se procederá conforme a lo establecido en el apartado 4 de este artículo 9

4.- No obstante lo anterior, en los casos de ocupación de vía pública sin licencia o autorización, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o el aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, la Administración podrá retirar los objetos o desmontar las instalaciones por ejecución subsidiaria a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que se devenga en virtud de expediente sancionador.

- 5.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado.
- 6.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.
- 7.- La declaración de baja cuando la utilización o el aprovechamiento dure menos de un año, surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la citada baja, salvo que se constatare otra fecha por los Servicios Técnicos o Policía Local.
- 8.- La falta de presentación de la declaración de baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
- 9.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.
- 10.- En los supuestos de utilización o aprovechamientos especiales continuados, la tasa se notificará colectivamente, mediante exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOP.
- 11.- El pago de la tasa se realizará;
- a) Cuando se trate de concesiones de nuevas utilidades o aprovechamientos con duración limitada, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, mediante ingreso por autoliquidación en la cuenta corriente que el Ayuntamiento designe.
- Este ingreso tiene carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1ª) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- b) Cuando se detecten diferencias entre la superficie solicitada y comprobada, se podrá realizar autoliquidación complementaria a la que se presentó junto a la solicitud de licencia.
- c) Cuando se trate de concesiones de utilidades o aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, el pago se hará mediante domiciliación bancaria en el periodo de pago voluntario.
- 12.- Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

- 1.- En todo lo referente a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y demás normativa de aplicación.
- 2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, modifica la aprobada por el Ayuntamiento con carácter definitivo y publicada en el BOP de fecha 14/12/2009.

Esta Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Íllora, a fecha de firma electrónica.-El Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento en Íllora, a 6 de marzo de 2014.-El Alcalde.

NÚMERO 3.442

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora caminos rurales

EDICTO

D^a M^a Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Láchar, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de caminos rurales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régi-

men Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Láchar, 18 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Nieves López Navarro.

NÚMERO 3.447

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Transferencia de créditos 1/2018, Pleno 14 junio 2018

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Lanjarón, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2018, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de área de gasto que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lanjarón, 18 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.431

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Cuenta general 2017

EDICTO

D. Francisco Fermín García Puenteadura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molvizar (Granada),

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general corres-

pondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Molvizar, 15 de junio de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.432

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto

EDICTO

D. Francisco Fermín García Puenteadura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molvizar (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de junio de 2018, acordó prestar aprobación inicial al presupuesto general que ha de regir el ejercicio económico de 2018, así como sus bases de ejecución y demás documentos complementarios legalmente establecidos. Durante un plazo de quince días, las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molvizar, 15 de junio de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.433

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Aprobación inicial Relación de Puestos de Trabajo

EDICTO

D. Francisco Fermín García Puenteadura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molvizar (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de junio de 2018, acordó prestar aprobación inicial a la Relación de Puestos de Trabajo. Durante un plazo de quince días, las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas. Se considerará aprobada la relación si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molvizar, 15 de junio de 2018.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.437

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)***Formalización contrato obra construcción campo fútbol-7 césped artificial***EDICTO**

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 18061203, de fecha 12 de junio de 2018, se adjudicó el contrato de obras de "Construcción de Campo de Fútbol-7 de césped artificial en Polideportivo Municipal", mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique/Pleno

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención

c) Número de expediente: 104/2018

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.puebladedonfadrique.es

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obra

b) Descripción: Construcción de Campo de Fútbol-7 de césped artificial en Polideportivo Municipal de Puebla de Don Fadrique

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

e) Establecimiento de un acuerdo marco: no

f) Sistema dinámico de adquisición: no

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP Granada nº 42 y Perfil de contratante

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 02/03/2018

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación

4. Valor estimado del contrato: 147.750,41 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 147.750,41 euros. IVA (21%): 31.027,59 euros. Importe total: 178.778,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12/06/2018

b) Fecha de formalización del contrato: 13/06/2018

c) Contratista: RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 147.011,66 euros. IVA (21%): 30.872,45 euros. Importe total: 177.884,11 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: baja del 0,50 % sobre el presupuesto y aumento del plazo de garantía

de la obra en diez trimestres, respecto del mínimo (1 año) establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Puebla de Don Fadrique, 18 de junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 3.455

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)*Honores y distinciones***EDICTO**

D^a M^a Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de febrero de 2018 acordó iniciar expediente para la concesión de Medalla de la Villa de Zagra a D. Juan Antonio Caballero Aguilar.

De conformidad con Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal constituida al efecto en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018, se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes conforme al Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Zagra 8 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Josefa Gámiz Guerrero.

NÚMERO 3.449

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*D. 719/2018, cese de personal eventual Coordinador de Presidencia***EDICTO**

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 719/2018, de fecha 12 de junio de 2018,

<<Área: Alcaldía

DECRETO cese de D^a Lorena Roldán Seijas, como personal eventual Coordinador de Presidencia, Organización Municipal y Servicios Generales.

Considerando que mediante Decreto nº 72/2016, de 29 de enero de 2016, se efectúa nombramiento de personal eventual a favor de D^a Lorena Roldán Seijas, como perso-

nal eventual Coordinador de Presidencia, Organización Municipal y Servicios Generales.

Dado que el nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento, esta Alcaldía, en virtud de lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1987, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones,

RESUELVO:

Primero: Cesar a D^a Lorena Roldán Seijas, con DNI 74.657.180-P, como personal eventual Coordinador de Presidencia, Organización Municipal y Servicios Generales.

Segundo. El cese tiene efectos desde el día de la fecha del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la LRBRL.

Tercero: Publicar el cese en el BOP, Web y demás medios que se establezcan y notifíquese a la interesada.

Cuarto: Dar traslado al Área de Personal e Intervención a los efectos de su tramitación.>>.

Lo que se publica para general conocimiento en La Zúbia, a 15 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 3.456

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO (Granada)

Aprobación definitiva modificación de créditos 2/2018

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 2/2018, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos					
Aplicación	Descripción	Créditos	Crédito	Créditos	
Progr.	Económica	iniciales	extraordinario	finales	
161	619.00	Inversión financieramente sostenible: red abastecimiento y reasfaltado de c/ Toledo	0	17.200	17.200,00
162	623.00	Adquisición dumper	950	15.000	15.950,00
920	624.00	Adquisición moto	0	1.447,46	1.447,46
		Total			34.597,46

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos				
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	00	Inversión financieramente sostenible: red abastecimiento y reasfaltado de c/ Toledo	17.200
8	870	00	Adquisición dumper	15.000
8	870	00	Adquisición moto	1.447,46
				33.647,46

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Turro, 19 de junio 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 3.498

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de junio para su recaudación en el SEGUNDO PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de MOLVÍZAR, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 19 de junio de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.499

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación de padrones fiscales de la tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente Padrón Fiscal Trimestral, facturado en el mes de junio para su recaudación en el SEGUNDO PERIODO DE COBRO DEL EJERCICIO 2018 de MOTRIL ZONA 4, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 19 junio de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 3.332

CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA*Delegación de atribuciones del Presidente del Consorcio en el Vicepresidente***ANUNCIO**

El Presidente del Consorcio Centro Federico García Lorca, mediante resolución 8/2017, de 25 de septiembre, efectuó la siguiente delegación de competencias:

“Primero.- Delegar en el Sr. Vicepresidente del Consorcio y Alcalde de Granada, D. Francisco Cuenca Rodríguez, las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los procedimientos en que sea parte el Consorcio, previa autorización del Consejo Rector y, en caso de urgencia, dando cuenta a efectos de su ratificación por el órgano colegiado competente según la materia, en la primera sesión que celebre.

b) Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

c) Autorizar las actas y certificaciones.

d) La adopción de medidas de imperiosa urgencia que sean precisas y que no admitan la demora de una convocatoria urgente extraordinaria del correspondiente órgano colegiado, dando cuenta de las mismas a efectos de su ratificación por el órgano colegiado competente según la materia, en la primera sesión que celebre.

e) Las competencias en materia de reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos que le atribuyen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Dar publicidad a la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta de la misma al Consejo Rector del Consorcio en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en atención a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Granada, 4 de junio de 2018.-El Vicepresidente del Consorcio Centro Federico García Lorca, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 3.333

CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA

Delegación de competencias del Consejo Rector del Consorcio en la Dirección de Gerencia

ANUNCIO

El Consejo Rector del Consorcio Centro Federico García Lorca, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, adoptó el siguiente

Acuerdo:

“Primero.- Delegar en la Dirección-Gerencia del Consorcio Centro Federico García Lorca, las atribuciones que en materia de contratación corresponden al Consejo Rector, previstas en el artículo 18.k) de los Estatutos del Consorcio.

Segundo.- El régimen jurídico de dicha delegación de competencias es el previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en atención a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Granada, 4 de junio de 2018.-El Vicepresidente del Consorcio Centro Federico García Lorca, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 3.567

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Bases selección dos socorristas para la temporada de verano piscina municipal

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS SOCORRISTAS PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Iznalloz, por resolución de fecha 25 de junio de 2018, aprobó la convocatoria y bases para la provisión, como personal laboral temporal, de dos socorristas para la temporada de verano de la piscina municipal.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo oficial de instancia (Anexo I), será de siete (7) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Iznalloz, 25 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

Las bases aprobadas son las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE IZNALLOZ.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la contratación laboral temporal de dos Socorristas (para las campañas de verano), a jornada completa, por tiempo determinado (el de apertura de la piscina municipal). Grupo Profesional 10 (equivalente a agrupación profesional).

Se contratará bajo la modalidad de contrato temporal a jornada completa y de duración determinada equivalente a la de la temporada de apertura de la piscina municipal. La distribución de la jornada laboral se realizará por el Ayuntamiento según necesidades del servicio, para cubrir el horario de apertura de la piscina que comprende de lunes a domingo, de 10:00 a 20:00 horas.

La retribución total será de 1.100 euros brutos al mes. Incluye el salario, la parte proporcional de pagas extras, la parte proporcional de vacaciones y de trabajos en festivos, cuantas indemnizaciones o conceptos retributivos le correspondan y Seguridad Social.

OBLIGACIONES:

Aplicación de los primeros auxilios en caso de accidente en el recinto de la piscina, así como requerir los servicios médicos en caso necesario.

Vigilancia del buen funcionamiento de las instalaciones, notificando e indicando las necesidades que pudieran surgir y que sea necesario cubrir para el buen funcionamiento de las instalaciones de la piscina.

Vigilancia del cumplimiento por parte de los usuarios de las normas de uso de la piscina municipal (vigilancia del paso a la zona de baño por las zonas correspondien-

tes para ello, vigilancia del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias para acceder a la piscina (ropa y calzado adecuados o ducharse antes de acceder a la piscina), vigilancia de los usuarios de los vasos (evitar que accedan a ellos con objetos punzantes o sucios).

Mantenimiento adecuado de las instalaciones dedicadas a primeros auxilios.

Cuantas otras funciones sean encomendadas por los responsables municipales, en relación al uso y funcionamiento de las instalaciones de piscina municipal.

2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Para ser admitidos y tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos estados miembros que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sean de aplicación de libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/93.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y estar en uso de sus derechos públicos. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

c) No sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales.

e) Estar en posesión, con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del Título de Técnico en Salvamento y Socorrismo Acuático, expedido por la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, por Cruz Roja Española u otra entidad homologada para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

Además del Título arriba citado, cuando por la antigüedad de éste así se requiera, el aspirante deberá presentar ante el Ayuntamiento de Iznalloz, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, un certificado de la Federación u organismo competente indicando que el aspirante ha superado las pruebas de renovación o reciclaje de dicho título o de que está en trámites de su expedición.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia ajustada al modelo oficial y normalizado, que se acompaña como Anexo I a estas Bases.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, en la siguiente dirección: <https://iznaloz.sedelectronica.es/>

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y dada la urgencia del procedimiento, aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 LPAC deberán remitir al Ayuntamiento de Iznalloz, mediante correo electrónico a la dirección secretario@iznaloz.es o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, dentro del plazo de convocatoria, copia sellada que acredite su presentación. Las solicitudes recibidas de otros registros después del plazo de presentación de instancias de las que no se haya dado previa cuenta a este Ayuntamiento en la forma reseñada, no serán admitidas.

c) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago de haber satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 20 euros, según la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Este ingreso se realizará mediante abono en la cuenta municipal nº ES30 3023 0068 3106 80007705 de la entidad CAJA RURAL, debiendo consignar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y el concepto "Tasa selección socorrista".

El importe de las mencionadas tasas no se admitirá fuera del plazo de presentación de instancias, siendo motivo de exclusión definitiva la falta de pago de las mismas y sólo se retornará el importe en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

d) El plazo para la presentación de instancias será de siete (7) días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud (Anexo I) la siguiente documentación:

Título de Socorrista Acuático o documento acreditativo que habilite para el desempeño del servicio encomendado, en original o fotocopia compulsada.

Fotocopia del DNI.

Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Documentación justificativa, en su caso, de la experiencia profesional.

Documentación justificativa, en su caso, de la formación especializada (cursos).

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznalloz, o la autoridad en quien haya delegado, dictará una resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

b) Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la Página Web de este Ayuntamiento. Se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de otros tres días a contar desde la presentación de las mismas, que serán estimadas o desestimadas, si procede, en una

nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal encargado de evaluar estas pruebas se constituirá según lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, publicándose su composición con la lista de admitidos y excluidos definitiva.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema o procedimiento de selección será el de concurso. Sólo se tomarán en cuenta aquellos méritos alegados y debidamente justificados, de acuerdo con la siguiente:

BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Hasta 10 puntos).

A) Experiencia profesional:

Acreditada por el desempeño de funciones de socorrista acuático, a razón de 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

La experiencia en Administraciones Públicas se acreditará mediante Contrato de Trabajo en el que se especifique expresamente el trabajo desarrollado y el inicio y final de la relación laboral y fe de vida laboral, o certificado de la Administración correspondiente.

La experiencia en el sector privado se acreditará mediante la presentación de contrato de Trabajo o certificado de Empresa, en el que se especifique expresamente el trabajo desarrollado y el inicio y final de la relación laboral, y de Fe de Vida Laboral.

B) Formación especializada:

Se valorarán cursos de formación y otros títulos relacionados con contenidos, destrezas y habilidades relacionadas con el puesto o el servicio en las siguientes materias: salvamento acuático, socorrismo, primeros auxilios y natación.

Máximo 5 puntos a razón de:

- Hasta 30 horas: 0,15 puntos por curso/título
- De 31 a 100 horas: 0,50 puntos por curso/título
- Más de 100 horas: 0,75 puntos por curso/título

Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente que se encuentre debidamente homologado, donde consten las horas lectivas del mismo. No se valorarán los cursos en los que no se especifiquen las horas.

En caso de empate entre aspirantes, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios.

a) Mayor experiencia profesional.

b) Mayor formación especializada.

c) De persistir el empate con los criterios anteriormente citados, el Tribunal Calificador resolverá dicho empate mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

7. LISTA DE CANDIDATOS SELECCIONADOS POR ORDEN DE PuntuACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal y, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento.

La lista provisional de seleccionados por orden de puntuación se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

El Tribunal remitirá esta relación la Presidenta de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, para que realice la correspondiente contratación de carácter temporal.

En caso de que el Tribunal decidiera que ninguno de los aspirantes presentados reúne las condiciones mínimas necesarias para desarrollar las funciones de la categoría a contratar, podrá declarar desierta la convocatoria. Igualmente, si alguno de los aspirantes seleccionados presenta su renuncia voluntaria a la contratación, se estará a lo publicado en la resolución final, según el orden obtenido por los aspirantes aprobados, para proponer la correspondiente contratación.

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista del Acta del Tribunal, la Presidenta de la Corporación, o persona en quien delegue dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

9.- BOLSA DE TRABAJO.

Se creará una bolsa de trabajo por estricto orden de puntuación, entre los candidatos que no hayan resultado contratados, para cubrir las contrataciones que resulten necesarias para cubrir posibles vacantes temporales o futuras necesidades de personal en esta categoría. El llamamiento será por orden rotatorio siguiendo el orden de lista de las personas incluidas en la Bolsa.

10.- INCOMPATIBILIDADES

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

11.- DISPOSICIONES FINALES

Todos los avisos, citaciones y requerimientos que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, se realizarán por medio del tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A) Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto o acuerdo, en el plazo de un mes, a contar del día hábil siguiente a su publicación.

B) Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar del día hábil siguiente a la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en la provincia de Granada.

C) Todo ello, sin perjuicio de poder formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Iznalloz, 25 de junio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

FE DE ERRATAS

En el BOP número 119, de 25 de junio de 2018, en el sumario,

Donde dice:

PINOS PUENTE.-Bases de oposición libre para una plaza de Policía Local.....33",

Debe decir:

PINOS PUENTE.-Bases de oposición libre para 2 plazas de Policía Local.....33" ■